



Fascículos Tributarios Coleccionables Gratuitos

Caratula

Tema: Regímenes Especiales

Titulo: Aplicación del Impuesto a la Renta e IVA sobre fletes internacionales con Facturas de origen con valor FOB - CIF

Fascículo N°: 002 / Regímenes Especiales

Fecha: 23 de Agosto de 2007

Autor: Lic. Carlos Zapata

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL:

Los criterios expuestos en el presente material no comprometen a www.leyes.com.py, [Alianza Consultores Tributarios](#) ni al [Autor](#) en términos de responsabilidad legal, así también se excluye toda responsabilidad por diferencias de interpretación con la Administración Tributaria, en consideración a que los Fascículos solo representan documentos de análisis, por lo que previo a su aplicación (en caso de dudas) sugerimos confirmar los criterios con la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en lo posible por escrito por medio de las Consultas previstas en la Ley 125/91.



IMPORTACIONES EN DONDE LA FACTURA DE

ORIGEN CONTENGA VALOR CIF

RETENCION I.V.A. SOBRE FLETES INTERNACIONALES

Flete aéreo marítimo, fluvial	Flete Terrestre	Se conoce valor del flete	si no se conoce el flete
No se retiene	se retiene	2,5 % sobre el flete	0,25% sobre el costo CIF

RETENCION IMPUESTO A LA RENTA SOBRE FLETES INTERNACIONALES

Flete de cualquier tipo	Se conoce valor del flete	Si no se conoce el flete
Se retiene	3 % sobre el flete	0,30% sobre el costo CIF



IMPORTACIONES EN DONDE LA FACTURA DE
ORIGEN CONTENGA VALOR FOB

RETENCION I.V.A. SOBRE FLETES INTERNACIONALES

Flete aéreo
marítimo, fluvial

No se retiene

Flete
Terrestre

Se retiene

Se conoce
valor del flete
conforme a factura

2,5 % sobre
el flete

si no se posee
factura
del flete

0,25% s/ valor
factura o 2,5%
s/ Flete aduana

RETENCION IMPUESTO A LA RENTA SOBRE FLETES INTERNACIONALES

Flete de
cualquier tipo

se retiene

Se conoce
valor del flete
conforme a factura

3 % sobre
el flete

Si no se posee
factura
del flete

0,30% s/ valor
factura o 3%
s/Flete aduana

OBSERVACION: si el flete se ha realizado por una empresa que ha emitido factura paraguaya, no se debe en ningún caso realizar retención ni de IVA ni de Impuesto a la Renta